

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-89-2025). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de diciembre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **JUAN DIEGO GARCÍA GONZALEZ**, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) tres mil doscientos once espacio cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete espacio cero quinientos uno (3211 45887 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "Grupo Corporativo Dimauto Tools, Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento cincuenta y nueve mil



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT



quinientos treinta y seis (159536), folio doscientos setenta (270), libro cuatrocientos ochenta y seis (486) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "Dimauto Tools", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y tres (845153), folio doscientos veintitrés (223), libro mil sesenta (1060) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de enero de dos mil veintiuno, por el Notario Mario Arturo Girón Mazariegos, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos trece mil ochocientos noventa y tres (613893), folio novecientos diecisiete (917), libro setecientos sesenta y cuatro (764) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la doce guion noventa y uno (12-91) Interconexión, lote tres (3), bodega cuarenta y cinco (45), zona cuatro (4), del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en lo sucesivo será denominado "Dimauto Tools". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número sesenta y uno guion dos mil veinticinco (61-2025), cuyo objeto es la compraventa de escáner automotriz y gabinetes de herramientas, para unidades móviles de la Institución; con Número de Operación Guatecompras veintiocho millones cuarenta y ocho mil setecientos

cuarenta y uno (NOG 28048741); Acta número SC guion ciento ochenta guion dos mil veinticinco (SC-180-2025), de recepción y apertura de plicas, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco; Acta número SC guion ciento ochenta y nueve guion dos mil veinticinco (SC-189-2025), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiocho millones cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno guion ciento cinco millones quinientos diez mil ciento cuarenta y nueve (COT-2025-28048741-105510149), código de autenticidad cincuenta y uno B cincuenta y seis mil quinientos ocho (51B56508), de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco; oferta de "Dimauto Tools", de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochocientos cuarenta y dos guion dos mil veinticinco (GE-842-2025), de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento setenta y siete guion dos mil veinticinco (SS-177-2025), de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de escáner automotriz y gabinetes de herramienta, para unidades móviles de la Institución, para el efecto, "Dimauto Tools" vende al INTECAP: **diez (10) escáner automotriz**, marca Thinkcar, modelo Thiktool CE EVD, país de fabricación: China, con las siguientes características: conectividad: cable de diagnóstico obd, usb, bluetooth, bloque de alimentación; función: multímetro de dos (2) canales y osciloscopio de dos (2) canales, medición de impedancia: cien (100) ohmio guion uno (-1) megaohmio; precisión: mas diagonal menos (+/-) cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%)



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

del valor de medición; rango de frecuencia: diez hz (10hz) guion cien khz (100khz); rango de medición: doscientos mv (200mv), sesenta (60) v cc, treinta (30) v ca; uso: diagnóstico de unidades de control; equipo para diagnóstico de sistemas en vehículos híbridos y eléctricos; tamaño de pantalla: diez (10) pulgadas; memoria: RAM cuatro (4) GB; almacenamiento: ciento veintiocho (128) GB; sistema operativo Android; batería: doce mil seiscientos mAh diagonal tres punto siete v (12600mAh/3.7v); cámara trasera: ocho (8) MP; software de diagnóstico: dos (2) años (vehículos híbridos y eléctricos), codificación y programación en línea; probador de batería de alta tensión de vehículos híbridos y eléctricos directo desde el escáner; capacidad anti-interferencia en un entorno electromagnético; acceso a módulo TPMS de vehículos híbridos y eléctricos; impresora propia del escáner para impresión de reportes de servicio; conectores para test de batería de alta tensión de vehículos híbridos y eléctricos; incluye: megohmetro de aplicación específica para vehículos híbridos y eléctricos de cero (0) megaohmio a mil (1000) megaohmio; probador de baterías doce (12) V; funciones de guardar datos de la prueba de aislamiento compare: pulsación corta para alternar entre los modos de prueba; marca JDiag, modelo EV cero cero uno (EV001); país de origen: China; pinza amperimétrica específica para vehículos híbridos y eléctricos de rango de medición de potencia CC: cero guion seiscientos cincuenta (0-650) A, sensibilidad de medición de potencia CC: cero coma uno (0,1) A, y rango de medición de corriente CA: cero guion quinientos (0-500) A; marca: Hantek; modelo CC seiscientos cincuenta (CC650); país de origen: China; verificador de ausencia de tensión (VAT), certificado para vehículos híbridos y eléctricos, niveles de tensión seiscientos (600) a mil (1000) voltios; clasificación CAT IV seiscientos (600) V, CAT III mil (1000) v, luz, sonido y vibración; marca: Fluke; modelo: T+PRO; país de origen: Estados

Unidos; con precio unitario de cincuenta y tres mil quetzales (Q53,000.00) y precio total de quinientos treinta mil quetzales (Q530,000.00). El equipo además de las especificaciones descritas deben cumplir con las indicadas en la oferta de "Dimauto Tools".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **QUINIENTOS TREINTA MIL QUETZALES (Q530,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "Dimauto Tools" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "Dimauto Tools" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otra información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "Dimauto Tools" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Dimauto Tools". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Dimauto Tools", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Dimauto Tools" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO "Dimauto Tools" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean



imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: PROHIBICIONES: "Dimauto Tools" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "Dimauto Tools", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "Dimauto Tools" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento del equipo adjudicado, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2), de las Bases de Cotización, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "Dimauto Tools" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **JUAN DIEGO GARCÍA GONZALEZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **JUAN DIEGO GARCÍA GONZALEZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:
a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del INTECAP, "Dimauto Tools" no entrega satisfactoriamente el equipo

adjudicado; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

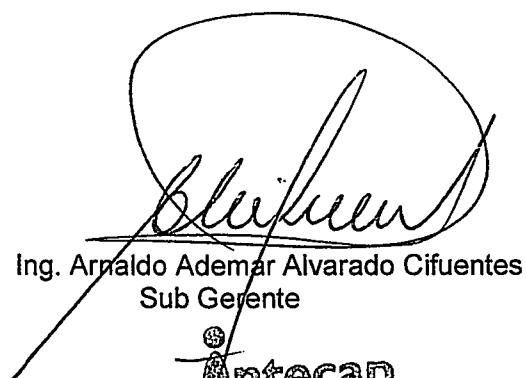
DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "Dimauto Tools" en la entrega del equipo adjudicado se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "Dimauto Tools" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "Dimauto Tools" al estar listo para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación

deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la entrega de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

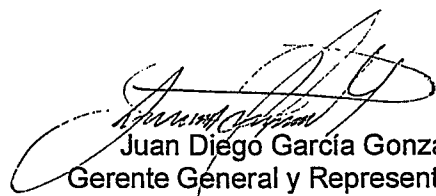
DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Antecap
Subgerencia



Juan Diego Garcia Gonzalez
Gerente General y Representante Legal

